



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley recibió, para estudio y dictamen la Iniciativa con propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a los principios de división de poderes y de autonomía municipal, solicita al Titular del Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, para que de manera coordinada adopten las medidas que estimen conducentes para diseñar e implementar, progresivamente y a la brevedad: Programas de Obras de Pavimentación y Repavimentación de calles y avenidas, aplicando, al efecto, el máximo de recursos económicos posibles, a fin de que, antes de finalizar sus respectivas funciones constitucionales, se observe una mejoría evidente en la calidad del servicio público de calles, parques y jardines, y su equipamiento, en el marco de sus respectivas atribuciones y ámbitos territoriales, promovida por el Diputado Alfonso de León Perales del Partido Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafo 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DICTAMEN

### **I. Antecedentes.**

La iniciativa de mérito fue recibida en Sesión Pública Ordinaria celebrada en fecha 19 de marzo del presente año y forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el período ordinario que concluyó, los cuales por disposición legal fueron recibidos por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del Dictamen correspondiente.

### **II. Competencia.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58 fracción LX de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la Republica, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93 párrafo 3 inciso c) del citado ordenamiento.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

### III. Objeto de la acción legislativa.

La iniciativa de mérito tiene como propósito solicitar al Titular del Ejecutivo Estatal y a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, para que de manera coordinada adopten las medidas que estimen conducentes para diseñar e implementar, progresivamente y a la brevedad programas de Obras de Pavimentación y Repavimentación de calles y avenidas, aplicando, al efecto, el máximo de recursos económicos posibles, a fin de que, antes de finalizar sus respectivas funciones constitucionales, se observe una mejoría evidente en la calidad del servicio público de calles, parques y jardines, y su equipamiento, en el marco de sus respectivas atribuciones y ámbitos territoriales.

### IV. Análisis del contenido de la Iniciativa.

Señala el promovente que los derechos humanos son ley suprema en toda sociedad democrática. Que México ha reconocido, en su jurisprudencia y normativa internas, igual jerarquía a los derechos fundamentales de fuente nacional que a los de fuente internacional.

Aduce que también dispone en su artículo 1º constitucional, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Lo que se conoce en la doctrina y la jurisprudencia como "**principio pro persona**" o "**pro homine**".



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Refiere que en ese contexto, para el objeto de la presente iniciativa, cabe mencionar que, **en el preámbulo del "Protocolo de San Salvador"**, adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos sociales y culturales, adoptado en la ciudad de San Salvador el 17 de noviembre de 1988, en el décimo octavo período ordinario de sesiones de la Asamblea General, **los Estados partes del Pacto de San José, recuerdan que, con arreglo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, sólo puede realizarse el ideal del ser humano libre, exento del temor y de la miseria, si se crean condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, tanto como de sus derechos civiles y políticos;**

Aduce que en ese tenor, dicho Protocolo dispone lo siguiente:

### **Artículo 11** **Derecho a un Medio Ambiente Sano**

- 1. Toda persona tiene derecho a **vivir** en un medio ambiente sano y a **contar** con servicios públicos básicos.*
- 2. Los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.*

Menciona que en armonía con lo anterior, el numeral 115 fracción III inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que **los Municipios tendrán a su cargo entre otros servicios públicos, los relativos a calles, parques y jardines y su equipamiento.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Refiere que en el segundo párrafo de la misma fracción III, se prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento celebre convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de los servicios públicos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.

Indica que aunado a lo anterior, y por adición de 09 de febrero de 2012, **el párrafo quinto del artículo 4° de la Constitución federal, también reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar**, disponiendo que el Estado garantizará el respeto a este derecho, y que, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Señala que lo interesante de la diversidad de preceptos que se comentan, es que, en forma destacada, relacionan el derecho de las personas a **vivir** en un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, con el derecho humano a **contar** con servicios públicos básicos, asignando correlativamente al Estado nacional en su conjunto, el deber de garantizar su conjunto, el deber de garantizar su ejercicio.

Así mismo comenta que en otras palabras, se puede afirmar que **no se puede vivir en un medio ambiente sano, si no se cuenta con servicios públicos básicos.**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Menciona que dentro de tales **servicios públicos**, ocupan un lugar especial el relativo a **calles, parques y jardines, y su equipamiento** que, conforme al artículo 115 de la Carta Magna, son a cargo de los Municipios -en convenio con el Estado cuando sea necesario a juicio de los Ayuntamientos-, aunque, de cierto, tal derecho no se agote en la disposición constitucional aludida.

Aduce que **es un hecho notorio** que en las ciudades y zonas urbanas del Estado la situación de las calles y avenidas pavimentadas deja mucho que desear por la enorme cantidad de baches y el deterioro terrible de la carpeta asfáltica, producto de los materiales y defectos de construcción que algunos gobiernos autorizaron en su momento sin exigir garantía alguna a las empresas constructoras respecto de la calidad y durabilidad de los trabajos urbanísticos.

Comenta que además, es lamentable que en numerosas colonias y asentamientos humanos de casi todas las ciudades infinidad de vías públicas de terracería permanezcan en las mismas o peores condiciones desde que se fundaron; lo que agrava el problema de la erosión de la superficie de las calles, sobre todo en la región fronteriza, pero también en el centro y sur del estado.

Indica que el partido Movimiento Ciudadano considera que el deterioro actual de las calles no solo es notorio y está a la vista de todos, sino que, su gravedad, amerita la atención prioritaria de los gobiernos, pues es un tema directamente relacionado con el ejercicio de los derechos humanos que toda autoridad competente debe respetar y garantizar.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo que señala que en ese contexto, considera que el Estado y sus Municipios deben adoptar medidas inmediatas y permanentes a efecto de afrontar el problema de las calles y avenidas en mal estado, destinando para ello el máximo de recursos económicos disponibles a la luz de las finanzas públicas (en su caso, mediante los acuerdos y convenios que resulten necesarios), para la instrumentación de un Programa Estatal y de Programas Municipales de pavimentación asfáltica y de concreto hidráulico que garanticen, a corto plazo, una mejoría aceptable, terminando de una buena vez con el abandono en la prestación de este servicio público.

En ese sentido considera que el contar con servicios de pavimentación y repavimentación contribuirá a vivir en un medio ambiente sano; más aún si se toma en cuenta que actualmente el padrón vehicular de más de un millón de vehículos, genera contaminación al ambiente en un mayor grado, al tener los automovilistas dificultades para circular por las calles y avenidas de las ciudades tamaulipecas infestadas de baches y topes.

Refiere que mucho agradecerán los propietarios de vehículos si se implementa simultánea e integralmente en las ciudades del Estado los programas necesarios para urbanizar las calles y avenidas, como forma de elevar la calidad de vida de todas las personas.

Comenta que derivado de las relatadas condiciones, propone la aprobación de este Punto de Acuerdo, para solicitar respetuosamente al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los 43 Municipios de Tamaulipas, el diseño e implementación de Programas de Pavimentación o Repavimentación de Vías Públicas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Para finalizar señala que **justificado lo anterior**, y habida cuenta que por imperativo del tercer párrafo del artículo 1º de la Carta Magna, todas las autoridades en nuestro respectivo ámbito de competencia, tenemos el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, propone al pleno aprobar dicho punto de acuerdo.

## **V. Consideraciones de la Diputación Permanente.**

Los servicios públicos ocupan, por su trascendencia social y económica, un lugar privilegiado en el desarrollo tanto del Estado como de las Municipios, por lo que éstos deben de tutelar su calidad y eficiencia de la mejor manera posible en beneficio de la colectividad.

Esto es así, ya que el bienestar general de la población está condicionado a la calidad y gestión de los servicios públicos, los cuales satisfacen las necesidades prioritarias de la sociedad, por ello es que los diversos niveles de gobierno deben de procurar, en la medida de sus capacidades y disponibilidad presupuestal, que los usuarios tengan una adecuada prestación de los mismos.

A la luz de estas premisas, consideramos que, si bien es cierto la pavimentación entraña un servicio público de suma importancia para el desarrollo colectivo, también lo es que no es el único que están obligados a prestar tanto el Estado como los Municipios, y en mucho de los casos no es el más apremiante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

En esa tesitura cabe señalar que así como en algunos centros de población impera la necesidad de realizar obras de pavimentación, también en otros resulta apremiante la introducción de servicios básicos como lo son la luz, el agua y drenaje. Por ello es que tanto el Gobierno del Estado como los Ayuntamientos, al inicio de cada gestión administrativa, tienen la obligación constitucional y legal de establecer una planeación estratégica del desarrollo, dentro de la cual deben de fijarse los objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como la asignación de recursos, para otorgar de la mejor manera posible los diversos servicios públicos que incumben a sus esferas competenciales, con base en las necesidades y prioridades de la ciudadanía, en cada municipio y en cada región de nuestra entidad federativa.

Es así que los gobiernos del Estado y de los Municipios, como parte de la premisa antes expuesta, ponderan la aplicación de los recursos públicos a la atención de las necesidades más apremiantes de cada comunidad, con base en sus respectivos Planes de Desarrollo y de acuerdo a sus capacidades presupuestales.

En un escenario ideal todas las calles y vialidades de todos los centros de población, tanto del sector urbano como rural, deberían estar pavimentadas y repavimentadas, sin embargo para lograrlo, aplicando el máximo de recursos económicos posibles – como lo expone el promovente-, se tendría que destinar la mayor parte o el total del presupuesto general del Estado y de los Municipios, sacrificando para ello la atención de otros servicios públicos que de igual forma son prioritarios.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Con base en estas reflexiones debe quedar claro que la cobertura total y la calidad de la prestación de los servicios públicos no se ciñe a la voluntad de los gobiernos estatal o municipales, más bien se supedita a la disponibilidad presupuestal y al ejercicio responsable que debe hacerse de los recursos públicos para lograr en lo posible una atención justa y equilibrada de las diversas necesidades sociales mediante una prestación de servicios públicos planeada estratégicamente, como se hace actualmente.

Como es de advertirse, el diseño e implementación de acciones y programas inherentes a obras de pavimentación y repavimentación de calles y avenidas, así como la aplicación de recursos para su ejecución se supedita, por una parte, a la planeación estratégica del desarrollo que atañe tanto a los municipios como al Estado, y por otro lado, a la disponibilidad de recursos que, con base en los programas correspondientes, le sean asignados.

En ese tenor, atendiendo las premisas antes citadas, tanto el Gobierno del Estado como los Ayuntamientos llevan a cabo la ejecución de sus programas de mejoramiento urbano, y su ejecución se desarrolla de acuerdo con la disponibilidad presupuestal con la que cuentan y los plazos programados para ese efecto en sus respectivos planes de desarrollo, por lo que no consideramos factible formular una solicitud para realizar actos que ya están previstos y, en muchos de los casos, seguramente en proceso de ejecución.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Es así que con base en las anteriores consideraciones, sometemos a la determinación de este alto cuerpo colegiado, para su discusión y aprobación, en su caso, el presente Dictamen con proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado de Tamaulipas, con pleno respeto a los principios de división de poderes y de autonomía municipal , solicita al Titular del Ejecutivo y a los Ayuntamientos de los 43 Municipios, para que de manera coordinada adopten las medidas que estimen conducentes para diseñar e implementar, progresivamente y a la brevedad, Programas de Obras de Pavimentación y Repavimentación de calles y avenidas, aplicando, al efecto, el máximo de recursos económicos posibles, a fin de que, antes de finalizar sus respectivas funciones constitucionales, se observe una mejoría evidente en la calidad del servicio público de calles, parques y jardines, y su equipamiento, en el marco de sus respectivas atribuciones y ámbitos territoriales, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veinte días del mes de julio de dos mil catorce.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL. PRESIDENTE</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN. SECRETARIO</b>	_____	_____	_____
<b>DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA. SECRETARIA</b>	_____	_____	_____

*HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LOS PRINCIPIOS DE DIVISIÓN DE PODERES Y DE AUTONOMÍA MUNICIPAL , SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO Y A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS 43 MUNICIPIOS, PARA QUE DE MANERA COORDINADA ADOPTEN LAS MEDIDAS QUE ESTIMEN CONDUCENTES PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR, PROGRESIVAMENTE Y A LA BREVEDAD, PROGRAMAS DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS, APLICANDO, AL EFECTO, EL MÁXIMO DE RECURSOS ECONÓMICOS POSIBLES, A FIN DE QUE, ANTES DE FINALIZAR SUS RESPECTIVAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES, SE OBSERVE UNA MEJORÍA EVIDENTE EN LA CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SU EQUIPAMIENTO, EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y ÁMBITOS TERRITORIALES.*